



NTP 311.216:1980 (revisada el 2020)	FERTILIZANTES. Determinación del residuo insoluble en agua. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 311.216:1980 (Revisada el 2010)
NTP 311.129:1974 (revisada el 2020)	FERTILIZANTES. Método de determinación del índice de acidificación o de alcalinización potencial. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 311.129:1974 (Revisada el 2010)
NTP 311.010:1976 (revisada el 2020)	FERTILIZANTES. Método de ensayo de tamizado en medio líquido. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 311.010:1976 (Revisada el 2010)
NTP 311.218:1981 (revisada el 2020)	FERTILIZANTES. Determinación del nitrógeno ureico. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 311.218:1981 (Revisada el 2010)
NTP 311.018:1982 (revisada el 2020)	FERTILIZANTES. Determinación del calcio soluble en ácido clorhídrico. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 311.018:1982 (Revisada el 2010)
NTP-ISO 8358:2010 (revisada el 2020)	Fertilizantes sólidos. Preparación de muestras para análisis químico y físico. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 8358:2010
NTP-ISO 8633:2010 (revisada el 2020)	Fertilizantes sólidos. Método de muestreo simple para lotes pequeños. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 8633:2010
NTP-ISO 8634:2010 (revisada el 2020)	Fertilizantes sólidos. Plan de muestreo para evaluación de una entrega grande. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 8634:2010
NTP-ISO 7742:2010 (revisada el 2020)	Fertilizantes sólidos. Reducción de muestras. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 7742:2010 (revisada el 2015)

Artículo 2.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 311.215:1980 (Revisada el 2010)	FERTILIZANTES. Determinación del residuo insoluble en ácido. 1ª Edición
NTP 311.216:1980 (Revisada el 2010)	FERTILIZANTES. Determinación del residuo insoluble en agua. 1ª Edición
NTP 311.129:1974 (Revisada el 2010)	FERTILIZANTES O ABONOS. Método de determinación del índice de acidificación o de alcalinización potencial. 1ª Edición
NTP 311.010:1976 (Revisada el 2010)	FERTILIZANTES. Método de ensayo de tamizado en medio líquido. 1ª Edición
NTP 311.218:1981 (Revisada el 2010)	FERTILIZANTES. Determinación del nitrógeno ureico. 1ª Edición
NTP 311.018:1982 (Revisada el 2010)	FERTILIZANTES. Determinación del calcio soluble en ácido clorhídrico. 1ª Edición

NTP-ISO 8358:2010	FERTILIZANTES SÓLIDOS. Preparación de muestras para análisis químico y físico 1ª Edición
NTP-ISO 8633:2010	FERTILIZANTES SÓLIDOS. Método de muestreo simple para lotes pequeños. 1ª Edición
NTP-ISO 8634:2010	FERTILIZANTES SÓLIDOS. Plan de muestreo para evaluación de una entrega grande. 1ª Edición
NTP-ISO 7742:2010 (revisada el 2015)	FERTILIZANTES SÓLIDOS. Reducción de muestras. 1ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

1870448-1

RELACIONES EXTERIORES

Dan por terminadas las funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Guatemala

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 065-2020-RE

Lima, 13 de julio de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 030-2016-RE, de 1 de marzo de 2016, se nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Guatemala al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Amador Federico Velásquez García-Monterroso;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0223-2016-RE, se fijó el 1 de abril de 2016, como fecha en que el citado funcionario diplomático asumió funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Guatemala; y,

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias, el Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Amador Federico Velásquez García-Monterroso, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Guatemala, el 15 de julio de 2020.

Artículo 2.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

GUSTAVO MEZA-CUADRA V.
Ministro de Relaciones Exteriores

1871077-9